

Otras muchas Consecuencias; y solo se permitier  
en sus respectivos Artesanos y Labradores q. e. con  
nada se ocupan en sus Ministerios, q. en los  
Dias de Fiesta Despues de la Misericordia; y por  
las Fiestas Concluido el Vaxario y Explicacion  
de la Doctrina Christiana Juegan alguna  
Diversión a los Juegos licitos y permitidos con  
tal q. sea en Casas decentes a lo pp.  
y para Consideracion su Interes en la  
perdida o Ganancia: y a los Pobres y  
menos Juanaleses se les prohibe enteram.  
Todo Juego bajo la pena a los Contrabent  
res y dueños de las Casas donde se aprehen.  
Dieren de quatro ducados y Multa por  
la primera vez por la segunda doble  
ademas de q. se procedera segun la natu  
ralidad del caso a lo q. tubiere lugar  
por dño. y en los Juegos de embite per  
deran los Vestos q. tubieren los y no bendien  
tes y a todo se dara la debida aplicacion  
Segun practica.

5<sup>o</sup> Que Ninguna persona lleve ni tenga en sus  
Casas Armas de las prohibidas como son Pistolas  
Carabinas; Picnates Cuchillos quati seños; nabajas  
con punta, trabucos; ni otras semejantes pena  
de las ympuestas por Leyes y practicas de estos  
Reinos; ni tampoco anden de noche en quadru  
llas de dos sagetas traxuba y sea tempremo de

